



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
11 de Abril del 2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serre C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 318 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/205/2018

Folio PNT: 00491818

Acuerdo COTAIP/266-00491818

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día tres de abril del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Daly Garci Mora**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Daly Garci Mora**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Permisos otorgados en los principales parques del municipio (Centro) para la venta de alimentos, Bebidas, ropa y otros, del 2015 al 2018 cuánto cobran por cada permiso. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morales y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Daly Garci Mora**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante oficios **CGSM/0374/2018** y **DF/UAJ/0735/2018**, remitieron respectivamente, los titulares de la **Coordinación General de Servicios Municipales** y de la **Dirección de Finanzas**, bajo los siguientes términos:

El Coordinador General de Servicios Municipales, mediante su oficio **CGSM/0374/2018** señala: "...que con base en el Artículo 237 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco, la información solicitada no está dentro de las atribuciones de la Coordinación General de Servicios Municipales, ya que el artículo 44 del Reglamento de Parques y Jardines y Monumentos lo establece como una atribución de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad. Por tal motivo esta Coordinación General, no ha generado ni procesado la información solicitada." Sic.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Institución creada en 2017

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 89100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Por su parte el Director de Finanzas, a través de su oficio **DF/UAJ/0735/2018** señala: *"... tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información únicamente en lo que le corresponde a la misma, esta dependencia municipal remite en medio magnético la información anteriormente solicitada."* Sic.-----

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **237** y **107** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos de los oficios señalados con antelación, constante de una (01) foja útil, cada una y anexo Consistente en "RELACION DE PERMISOS OTROGADOS EN LOS DIFERENTES PARQUE MÁS IMPORTANTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. PERIODO 2015-2018"**, constante de cuatro (04) fojas útiles, escritas por su anverso; con los cuales se atiende, el requerimiento realizado por quien dijo llamarse Daly Garci Mora.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 83 24
www.villahermosa.gub.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Daly Garci Mora**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Daly Garci Mora**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Daly Garci Mora**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tómese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITaip) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. **Maribel Domínguez Hernández**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de abril del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

Expediente: COTAIP/205/2018 Folio PNT: 00491818
Acuerdo COTAIP/266/2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Coordinación General de
Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO: CGSM/0374/2018
Villahermosa, Tabasco a 06 de abril de 2018
Asunto: Respuesta solicitud de información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención a su Circular COTAIP/0844/2018/ de fecha 04 de abril del presente año, con expediente número COTAIP/205/2018, Folio PNT: 00491818 respecto a la solicitud que presentó quien dijo llamarse **Daly Garci Mora**, relativa a:

"Permisos otorgados en los principales parques del municipio (Centro) para la venta de alimentos, Bebidas, ropa y otros, del 2015 al 2018 cuánto cobran por cada permiso."...
(Sic.)

Al respecto, informo a Usted, que con base en el Artículo 237 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco, la información solicitada no está dentro de las atribuciones de la Coordinación General de Servicios Municipales, ya que el Artículo 44 del Reglamento de Parques Jardines y Monumentos lo establece como una atribución de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad. Por tal motivo esta Coordinación General, no ha generado ni procesado la información solicitada.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Maria y Concha V.
LIC. LUIS ARTURO MIER Y CONCHA ROSAS
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES



C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.
C.c.p. Lic. Oraly Obdulia Moreno Alberto.- Enlace con Transparencia de la CGSM.-Presente
c.c.p. Archivo y Minutario.

Para su Superior Conocimiento.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Dirección
de Finanzas**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco, a 10 de abril de 2018.

Oficio: DF/UAJ/0735/2018
Asunto: Respuesta expediente
COTAIP/205/2018.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención al oficio número COTAIP/0847/2018 de fecha 04 de abril de 2018, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos:

Expediente número: COTAIP/205/2018
Folio PNT: 00491818
Asunto: Requerimiento de Información.
Solicitante: Daly Garci Mora

Información Solicitada: **"Permisos otorgados en los principales parques del municipio (Centro) para la venta de alimentos, Bebidas, ropa y otros, del 2015 al 2018 cuánto cobran por cada permiso."**

Informe: De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, **únicamente en lo que le corresponde a la misma**, ésta dependencia municipal remite en **medio magnético** la información anteriormente solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR DE FINANZAS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

RELACION DE PERMISOS OTROGADOS EN LOS DIFERENTES PARQUE MÁS IMPORTANTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. PERIODO 2015-2018

NUM	PARQUE	GIRO	COSTO
1	TOMAS GARRIDO CANABAL	PIÑAS LOCAS	\$ 528,43
2	TOMAS GARRIDO CANABAL	HOT DOGS Y REFRESCOS	\$ 679,41
3	TOMAS GARRIDO CANABAL	AGUAS, REFRESCOS Y PALETAS	\$ 161,20
4	TOMAS GARRIDO CANABAL	AGUAS FRESCAS EMBOTELLADAS	\$ 226,47
5	TOMAS GARRIDO CANABAL	POZOL Y DULCE REGIONAL	\$ 250,00
6	TOMAS GARRIDO CANABAL	RASPADOS	\$ 219,12
7	TOMAS GARRIDO CANABAL	RASPADOS	\$ 438,24
8	TOMAS GARRIDO CANABAL	RASPADOS	\$ 219,12
9	TOMAS GARRIDO CANABAL	ARTESANIAS	\$ 301,96
10	TOMAS GARRIDO CANABAL	ELOTES Y ESQUITES	\$ 452,94
11	TOMAS GARRIDO CANABAL	AGUAS FRESCAS	\$ 161,20
12	TOMAS GARRIDO CANABAL	BURBUJAS Y JUGUETES	\$ 403,00
13	TOMAS GARRIDO CANABAL	AGUAS FRESCAS	\$ 125,00
14	TOMAS GARRIDO CANABAL	TRAMPOLIN	\$ 226,47
15	TOMAS GARRIDO CANABAL	ARTESANIAS	\$ 350,00
16	TOMAS GARRIDO CANABAL	ELOTES Y ESQUITES	\$ 528,43
17	TOMAS GARRIDO CANABAL	TRAMPOLIN	\$ 500,00
18	TOMAS GARRIDO CANABAL	GLOBOS, BURBUJAS Y CABALLETES	\$ 679,41
19	TOMAS GARRIDO CANABAL	HOT DOGS Y REFRESCOS	\$ 657,36
20	TOMAS GARRIDO CANABAL	HELADOS, AGUAS FRESCAS Y PALETAS	\$ 1.150,00

21	TOMAS GARRIDO CANABAL	PALETAS Y BOLIS	\$ 219,12
22	TOMAS GARRIDO CANABAL	FRITURAS, CHAMOYADAS Y REFRESCOS	\$ 219,12
23	TOMAS GARRIDO CANABAL	CREPAS	\$ 564,20
24	TOMAS GARRIDO CANABAL	AGUAS Y REFRESCOS	\$ 365,20
25	TOMAS GARRIDO CANABAL	SABRITAS Y REFRESCOS	\$ 438,24
26	TOMAS GARRIDO CANABAL	HOT DOGS Y REFRESCOS	\$ 250,00
27	TOMAS GARRIDO CANABAL	AGUAS FRESCAS	\$ 125,00
28	TOMAS GARRIDO CANABAL	ARTESANIAS	\$ 377,45
29	TOMAS GARRIDO CANABAL	HOT DOGS Y REFRESCOS	\$ 400,00
30	TOMAS GARRIDO CANABAL	FANTASIAS Y JUGUETES	\$ 125,00
31	TOMAS GARRIDO CANABAL	ARTESANIAS	\$ 350,00
32	TOMAS GARRIDO CANABAL	POSTRES Y PALETAS	\$ 226,47
33	TOMAS GARRIDO CANABAL	AGUAS, POZOL Y DULCE	\$ 250,00
34	TOMAS GARRIDO CANABAL	RASPADOS	\$ 250,00
35	TOMAS GARRIDO CANABAL	HAMBURGUESAS	\$ 2.500,00
36	TOMAS GARRIDO CANABAL	CREPAS	\$ 1.056,86
37	TOMAS GARRIDO CANABAL	GLOBOS Y JUGUETES	\$ 250,00
38	TOMAS GARRIDO CANABAL	HAMBURGUESAS Y ANTOJITOS	\$ 1.000,00
39	TOMAS GARRIDO CANABAL	CARRITOS INFANTILES	\$ 452,94
40	TOMAS GARRIDO CANABAL	CARRITOS INFANTILES	\$ 528,43
41	TOMAS GARRIDO CANABAL	TRAMPOLIN	\$ 511,28
42	TOMAS GARRIDO CANABAL	FRUTA PICADA	\$ 377,45
43	TOMAS GARRIDO CANABAL	AGUAS FRESCAS	\$ 250,00
44	TOMAS GARRIDO CANABAL	ELOTES Y CHAMOYADAS	\$ 250,00
45	TOMAS GARRIDO CANABAL	TORTAS	\$ 300,00
46	TOMAS GARRIDO CANABAL	CHAMOYADAS Y RASPADOS	\$ 146,08

47	TOMAS GARRIDO CANABAL	HELADOS	\$ 322,40
48	TOMAS GARRIDO CANABAL	ANTOJITOS	\$ 603,92
49	TOMAS GARRIDO CANABAL	AGUAS FRESCAS Y FRUTA PICADA	\$ 365,20
50	TOMAS GARRIDO CANABAL	RASPADOS	\$ 250,00
51	TOMAS GARRIDO CANABAL	RASPADOS	\$ 250,00
52	TOMAS GARRIDO CANABAL	AGUAS FRESCAS Y CHAMOYADAS	\$ 438,24

NUM	PARQUE	GIRO	COSTO
1	LA CHOCA	HOT DOGS Y REFRESCOS	\$ 3.072,50
2	LA CHOCA	HORCHATAS, PALETAS Y HELADOS	\$ 1.509,08
3	LA CHOCA	BURBUJAS Y CABALLETES	\$ 273,13
4	LA CHOCA	POZOL	\$ 250,00
5	LA CHOCA	CARRITOS DE PEDESTAL	\$ 300,00
6	LA CHOCA	CHAMOYADAS	\$ 1.000,00
7	LA CHOCA	ENTRETENIMIENTO	\$ 2.500,00
8	LA CHOCA	JUGOS Y COCTELES	\$ 2.095,60
9	LA CHOCA	JUEGOS INFLABLES	\$ 806,00
10	LA CHOCA	ANTOJITOS Y AGUAS	\$ 1.400,00
11	LA CHOCA	HOT DOGS Y HAMBURGUESAS	\$ 528,43
12	LA CHOCA	CHAMOYADAS	\$ 830,39
13	LA CHOCA	PALOMITAS	\$ 250,00



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
DIRECCION DE FINANZAS
SUBDIRECCION DE EJECUCION FISCAL Y FISCALIZACION
DEPARTAMENTO DE REGULACION DE COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA



H. Ayuntamiento 2016-2018

NUM	PARQUE	GIRO	COSTO
1	TAMULTE	FRESAS CONGELADAS	\$ 322,40
2	TAMULTE	HOT DOGS Y HAMBURGUESAS	\$ 400,00
3	TAMULTE	CHAMOYADAS	\$ 300,00

NUM	PARQUE	GIRO	COSTO
1	JUAREZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00
2	JUAREZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00
3	JUAREZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00
4	JUAREZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00
5	JUAREZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00
6	JUAREZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00

NUM	PARQUE	GIRO	COSTO
1	LA PAZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00
2	LA PAZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00
3	LA PAZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00
4	LA PAZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00
5	LA PAZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00
6	LA PAZ	CONFITERIA, CHAMOYADAS Y AGUAS FRESCAS	\$ 806,00